

estación de veintisiete y medio metros cuadrados (27.5m²) y en el tramo comprendido desde la calle Juan León Mera hasta la calle García Moreno lado Norte se asignara un área de estación de veintisiete y medio metros cuadrados (27.5m²) de espacio para el uso de estacionamiento de la Cooperativa “Orquídea de los Andes”, según señalización.

- f.) **LA CALLE ABDÓN CALDERÓN.-** Desde la calle Juan Montalvo hasta la calle José Joaquín de Olmedo será una vía sentido (Oeste - Este) y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el lado Norte, excepto en el tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle José Joaquín de Olmedo que lo harán en ambos lados, según señalización.

Además en el tramo comprendido entre la calle Juan León Mera hasta la calle José Joaquín de Olmedo lado Norte se asignara un área de cincuenta y cinco metros cuadrados (55m²) que serán divididos y compartidos por cuatro unidades de transporte de dos cooperativas, la Cooperativa “Altiplano Orense” con dos unidades de transporte y Cooperativa “8 de Noviembre” con dos unidades de transporte, en sentido (Oeste-Este); en el lado Sur se asignara un espacio con un área de trece punto setenta y cinco metros cuadrados (13.75m²) para la Comisaría Municipal, y lo demás será señalizado para el estacionamiento rotativo tarifado dejando libre las entradas al Mercado Central Municipal.

- g.) **LA CALLE JUAN JOSÉ LOAYZA.-** Desde la calle Segundo Figueroa hasta la calle Une será de **doble sentido de circulación** y prohibido estacionar en ambos lados; el tramo comprendido desde la calle Une hasta la calle Juan Montalvo será una vía, sentido (Este – Oeste); y el tramo comprendido desde la calle Juan Montalvo hasta la calle Flavio Feijoo será de **doble sentido de circulación** y prohibido estacionar en el lado Noreste; y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en ambos lados (Norte-Sur) en el tramo comprendido desde la calle José Joaquín de Olmedo hasta la calle García Moreno, en el tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle Gonzáles Suárez lo harán el lado Sur y en el tramo comprendido desde la calle Gonzáles Suárez hasta la calle Juan Montalvo lo harán en ambos lados (Norte-Sur).

Además en el tramo comprendido de la calle José Joaquín de Olmedo hasta la calle Juan León Mera lado Sur se asignara un área de veintisiete y medio metros cuadrados (27.5m²) de espacio para el uso de estacionamiento de la Cooperativa “América”, en el tramo comprendido de la calle Juan León Mera hasta la calle García Moreno lado Sur se asignaran un área de veintisiete y medio metros cuadrados (27.5m²) de espacio para el uso de estacionamiento de la Cooperativa “América”, según señalización y en el tramo comprendido desde la intersección con la calle Flavio Feijoo hasta la intersección con la calle 9 de Octubre lado Oeste se asignara un área de cincuenta

y cinco metros cuadrados (55m²) de espacio para el uso de estacionamiento de la “Compañía de Carga Liviana Tirronssa S.A.”, según señalización.

También en el tramo comprendido desde la calle José Joaquín de Olmedo hasta la calle Juan León Mera lado Norte (Mercado Central), se asignara un área de cincuenta y cinco (55m²) para realizar la actividad de carga y descarga de productos hacia los diferentes comercios de la zona, diligencia que se realizará con un sistema de estacionamiento rotativo hasta un máximo de 30 minutos para estacionar y está exenta del pago de tarifa.

- h.) **LA CALLE 9 DE OCTUBRE.-** Desde la intersección con la calle Juan José Loayza hasta la intersección con la Av. Ángel Salvador Ochoa será una vía (Oeste a Este); y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el lado Suroeste en el tramo comprendido desde la calle Juan José Loayza hasta la calle Juan Montalvo, en el tramo comprendido desde la calle Juan Montalvo hasta la calle Gonzales Suarez lo harán en ambos lados, en el tramo comprendido desde la calle Gonzales Suarez hasta la calle García Moreno lado Sur, en el tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle Juan León Mera lo harán en ambos lados, en el tramo comprendido desde la calle Juan León Mera hasta la José Joaquín de Olmedo lo harán en ambos lados (Norte - Sur) siendo en lado Sur tipo batería y en el tramo comprendido desde la calle José Joaquín de Olmedo hasta 57 metros antes de llegar a la intersección con la Av. Ángel Salvador Ochoa lo harán en ambos lados, según señalización.

Además en el tramo comprendido de la calle García Moreno hasta la calle Juan León Mera lado Sur se asignaran un área de cuarenta y cinco metros cuadrados (45m²) de espacio para el uso de estacionamiento de la Cooperativa “Ayapamba”, según señalización.

- i.) **LA CALLE SAN ROQUE.-** Desde la calle Juan León Mera hasta la Av. Francisco Carrión será una vía (Suroeste-Noreste), y será prohibido estacionar en ambos lados.
- j.) **LA AV. INDEPENDENCIA.-** Es de **doble sentido de circulación toda la vía**, y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el lado Noroeste en el tramo comprendido desde la intersección con la Av. 8 de noviembre hasta la intersección con la calle Flavio Feijoo, desde la intersección con la calle Flavio Feijoo hasta la calle Quito en ambos lados; y en el tramo comprendido desde la calle Quito hasta la calle Eloy Alfaro lo harán en el lado Suroeste. Los demás tramos de esta avenida será prohibido estacionar, de acuerdo a la señalización establecida por la Unidad Municipal de Tránsito.

Además en el tramo comprendido desde la calle Eloy Alfaro hasta la calle Juan Montalvo (sector 5 esquinas) lado Suroeste se asignaran un área de cincuenta y cinco metros cuadrados (55m²) de espacio para el

uso de estacionamiento de la Cooperativa “Unión Piñasiense”. También en el tramo comprendido desde la calle Eloy Alfaro hasta la calle Quito lado Noreste se asignará un área de noventa metros cuadrados (90m²) de espacio para el uso de estacionamiento de la “Cooperativa TAC”, según señalización.

k.) LA CALLE ZARUMA.- Desde la Av. Loja (sector 5 Esquinas) hasta la intersección con la Av. 8 de Noviembre será **una vía** (Sureste-Noroeste) y **prohibido estacionar en ambos lados**; y, desde la Av. 8 de noviembre hasta la Av. Kennedy será de doble sentido de circulación y prohibido estacionar según señalización establecida por la Unidad Municipal de Tránsito.

l.) LA AVENIDA HÉROES DE PANUPALI.- Será de **doble sentido de circulación**; y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en ambos lados de la calle (Este y Oeste), según señalización.

Además en el lado Oeste, se asignarán un Área de veintisiete y medio metros cuadrados (27.5m²) de espacio para el uso de estacionamiento de las Cooperativas “Altiplano Orense” con una unidad de transporte y “8 de Noviembre” con una unidad de transporte, según señalización.

m.) LA CALLE QUITO.- Será **una vía** de Norte a Sur, y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos solo lo harán en el lado Sureste, según señalización.

n.) LA CALLE ELOY ALFARO.- Será de Sur a Norte, **prohibido estacionar en toda la cuadra** en ambos lados.

o.) LA CALLE JUAN MONTALVO.- Desde la calle Juan José Loayza hasta la calle 9 de octubre será **una vía** (Norte-Sur) y desde la calle Juan José Loayza hasta la calle Sucre (sector 5 Esquinas) será una vía (Sur-Norte); y, el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos solo lo harán en el tramo comprendido desde la calle Juan José Loayza hasta la Abdón Calderón lado Oeste. Los demás tramos de esta vía será **prohibido estacionar**.

p.) LA CALLE GONZÁLEZ SUÁREZ.- El tramo comprendido desde la calle Sucre hasta la calle 9 de Octubre será **una vía** (Norte a Sur); y el tramo comprendido desde la calle Bolívar hasta la calle Bolívar Madero será **una vía** (Sur a Norte); y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el lado Este en el tramo comprendido desde la Av. Loja hasta la Av. 8 de Noviembre; y lado Oeste en el tramo comprendido desde la calle sucre hasta la calle 9 de octubre, según señalización.

q.) LA CALLE GARCÍA MORENO.- el tramo comprendido desde la calle 9 de Octubre hasta la calle Sucre será **una vía** (Sur-Norte); el tramo comprendido entre la calle Sucre hasta la calle Bolívar será de **doble**

sentido de circulación y prohibido estacionar en ambos lados; Y el tramo comprendido desde la calle Bolívar hasta la Av. Kennedy será **una vía sentido (Norte-Sur)**; y, el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el **lado Oeste** en el tramo comprendido desde la calle 9 de Octubre hasta la calle Abdón Calderón; en el tramo comprendido desde la calle Abdón Calderón hasta la calle Sucre será prohibido estacionar en ambos lados, en el tramo comprendido desde la Av. 8 de Noviembre hasta la calle Rumiñahui lo harán en ambos lados, en el tramo comprendido desde la calle Rumiñahui hasta la Av. Loja lo harán en **lado Oeste** y en el tramo comprendido desde la Av. Loja hasta la calle Bolívar será prohibido estacionar en ambos lados, según señalización.

r.) LA CALLE JUAN LEÓN MERA.- Desde la Av. Loja hasta la calle San Roque será de **doble sentido de circulación vehicular** y en el tramo comprendido desde la calle San Roque hasta la calle Las Orquídeas tramo no habilitado que queda prohibido circular y estacionar vehículos; y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el lado Oeste en el tramo comprendido desde la Av. Loja hasta la calle Sucre, en los tramos comprendidos desde la calle Sucre hasta la calle Abdón Calderón y desde la calle 9 de Octubre hasta la Av. Ángel Salvador Ochoa que será prohibido estacionar en ambos lados, en el tramo comprendido desde la calle Abdón Calderón hasta la calle Juan José Loayza lado Oeste y en el tramo comprendido desde la calle Juan José Loayza hasta la calle 9 de Octubre que **lo harán en ambos lados**, según señalización.

Además en el tramo comprendido desde la calle Abdón Calderón hasta la calle Juan José Loayza lado Oeste se **asignará un área de cincuenta y cinco metros cuadrados (55m²) de espacio para el uso de estacionamiento de la Cooperativa “Oro Piñas”,** sentido (Norte-Sur) según señalización.

s.) LA CALLE JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO.- Desde la Av. Loja hasta la calle Sucre será una vía sentido (Norte-Sur), desde la calle Sucre hasta la calle Juan José Loayza será de doble sentido de circulación y desde la calle Juan José Loayza hasta la Av. Ángel Salvador Ochoa y desde la calle San Roque hasta la calle Las Orquídeas será **una vía sentido (Norte-Sur)**; y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos únicamente lo harán en el lado Oeste toda la vía, excepto en el tramo comprendido desde la calle Sucre hasta la calle Abdón Calderón, según señalización.

t.) LA CALLE UNE.- Esta será **una vía** (Suroeste-Noreste), y **prohibido estacionar en ambos lados**.

u.) LA CALLE RUBEN TORRES.- Esta calle será **una vía** (Noreste-Suroeste), y **prohibido estacionar en ambos lados**.

v.) **LA CALLE 10 DE AGOSTO.-** Esta calle queda **prohibido la circulación o estacionamiento vehicular debido a la falla Geológica** que existe en esta zona.

w.) **LA CALLE Dr. BERNARDO AGUILAR.-** Esta calle será **una vía** sentido (Noreste-Suroeste), y será **prohibido estacionar en ambos lados.**

x.) **LA CALLE Dr. MIGUEL CABRERA.-** Esta calle será **una vía** sentido (Noreste-Suroeste), y será **prohibido estacionar en ambos lados.**

y.) **LA CALLE SEGUNDO CUEVA CELI.-** Esta calle será **una vía** sentido (Suroeste-Noreste) desde la calle Juan José Loayza hasta la Av. 8 de Noviembre siendo prohibido estacionar en el lado Noroeste y desde la Av. 8 de Noviembre hasta la calle Bolívar Madero será de doble sentido de circulación y será **prohibido estacionar en el lado Sureste**; y, el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en lado Sureste en el tramo comprendido desde la calle Juan José Loayza hasta la calle Sucre, según señalización.

z.) **LA CALLE SEGUNDO FIGUEROA.-** Esta calle será de **doble sentido de circulación**, y será **prohibido estacionar en ambos lados**, toda la vía.

aa.) **LA AV. FRANCISCO CARRIÓN.-** Es de **doble sentido de circulación vehicular** desde la Av. Ángel Salvador Ochoa hasta la intersección con la Av. Manuel Ubiticio Gallardo, y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos estará comprendida desde la calle Capiro hasta la parte final del Estadio Rubén Pasaca lado Norte, **únicamente los días Domingos desde las 08H00 hasta la 13H00.** Y de **Lunes a Sábado** se podrá usar las plazas señalizadas las cuales no tendrán valor económico para su uso, solamente se tiene que cumplir y respetar la señalización de orden establecida por la Unidad Municipal de Tránsito Piñas.

El tramo comprendido desde la calle # 3 (esquina, adyacente al nuevo Mercado Popular), dejando libre el espacio para el paso cebra, (10 metros aprox.), desde este punto todo vehículo que vaya a dejar y/o recoger pasajeros que ingresan y salen del nuevo Mercado Popular tendrán que circular por el carril señalado en forma ordenada siendo prohibido estacionarse.

bb.) **LA CALLE # 3.-** (Adyacente al nuevo Mercado Popular).- Es de **doble sentido de circulación**, de **lunes a sábado** y **prohibido estacionar en ambos lados**; y de **un sentido de circulación (Norte-Sur) únicamente los días domingos con sistema rotativo de 08h00 a 13h00 con un área de ciento treinta y siete y medio metros cuadrados (137.5m²) en el lado Oeste**, el mismo que no tendrá valor económico para el uso de las unidades de las operadoras públicas del cantón Piñas, solamente se

tiene que cumplir y respetar la señalización de orden establecida por la Unidad Municipal de Tránsito Piñas.

cc.) **LA CALLE Gral. JOSE GALLARDO.-** Esta calle será **una vía** sentido (Noreste-Suroeste), y será **prohibido estacionar en ambos lados.**

Art. 18.2.- Los demás tramos de las calles del casco urbano de la ciudad serán señalizados para hacer el uso del parqueo rotativo, sancionando al que incumpla lo establecido en esta ordenanza.

Art. 18.3- Las demás calles serán de **doble sentido de circulación con sus prolongaciones**, y el estacionamiento se lo realizara según señalización implantada por la Unidad Municipal de Tránsito Piñas.

Art. 18.4.- DE LA UBICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS Y COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE EN LOS ALIMENTADORES ABASTECEDORES.- Las demás unidades de las cooperativas y compañías: “Cooperativa Orquídea de los Andes”, “Cooperativa de Camionetas América”, “Cooperativa de Camionetas Unión Piñasiense”, “Cooperativa Altiplano Orense”, “Cooperativa 8 de Noviembre”, “Cooperativa Oro Piñas”, “Cooperativa de Transporte Ayapamba”, y “Compañía de Carga Liviana Tirronssa S.A.”; serán ubicados proporcionalmente en áreas disponibles establecidas por el Gobierno Municipal en coordinación con la Unidad Municipal de Tránsito Piñas, las cuales son el **Recinto Ferial, explanada del estadio Rubén Pasaca y parqueadero de la Av. Ángel Salvador Ochoa** diagonal al nuevo Mercado Popular, según señalización.

Los alimentadores abastecedores podrán aumentar, disminuir y reubicarse de acuerdo a la necesidad de la ciudad y sus ciudadanos, conforme lo determine conjuntamente el Gobierno Municipal y Unidad Municipal de Tránsito.

Y en el caso específico de las cooperativas “8 de Noviembre” y “Altiplano Orense” que comparten los estacionamientos deberán salir alternadamente como les corresponda de acuerdo a su orden.

Art. 18.5.- DEL ESTACIONAMIENTO DE MOTOS Y BICICLETAS.- Se asignaran lugares de parqueo para estacionar motocicletas y bicicletas en los lugares o sitios que determinen y estén señalizados por la Unidad Municipal de Tránsito Piñas, estas plazas están exentas del pago de tasa por concepto de estacionamiento. Pero solamente tendrán que respetar el sitio de señalización para su uso; y si fuere el caso por incumplimiento de los usuarios con bicicletas se procederá a inmovilizarla, y pagarán una multa de **\$5,00 (cinco, 00/100 dólares de los USA)**, para su desinmovilización.

Si fuere el caso por incumplimiento de los usuarios con motocicletas se procederá a inmovilizarla y pagaran una multa de **\$10,00 (diez, 00/100 dólares de los USA)** para su desinmovilización. Y si fuere necesario a falta del usuario se comunicara a las autoridades competentes, Agentes de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE

TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL para el traslado de la motocicleta a los patios de la Policía Nacional.

Art. 19.- EXCEPCIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EMERGENCIA.- En caso de emergencia y ser necesario en la zona Oeste del cantón Piñas, la moto bomba del Cuerpo de Bomberos de Piñas podrá cambiar el sentido de circulación en sentido contrario al establecido en esta ordenanza, de la calle Bolívar desde la Juan León Mera hasta la calle García Moreno.

Art. 20.- IMPLEMENTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN.- En la zona de Implementación del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, la Unidad Municipal de Tránsito de Piñas (UMTP) procederá a implementar la señalización horizontal y vertical correspondiente, que permitirá el uso organizado de los espacios autorizados para el estacionamiento de vehículos.

Art. 21.- DE LA CANCELACIÓN Y EXENTOS DEL PAGO DE TARIFA.- Para la ocupación de los espacios autorizados dentro de la zonas asignadas al Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en esta ordenanza, **con excepción de los vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas y aquellos que la Unidad Municipal de Tránsito Piñas (UMTP) y Gobierno Municipal les otorgue una autorización especial.**

Art. 22.- DEL RESERVADO CON ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, RESERVADO RESIDENCIAL PARTICULAR PARA GARAJES CON DERECHO DE VADO Y SUS VALORES A PAGAR PARA SU USO.- La Unidad Municipal de Tránsito Piñas (UMTP) concederá lugares, espacio o área de metros cuadrados exclusivos de reservado con estacionamiento rotativo y reservado residencial particular para garajes con derecho de vado y en situaciones de personas con capacidades diferentes especiales para los siguientes casos:

Vehículos de Bomberos, personas con capacidades diferentes especiales, defensa civil, vehículos oficiales, ambulancias y otros. También existen entidades de carácter público y particular privado que requieren de un lugar reservado **con estacionamiento rotativo.**

Sobre la base de lo expuesto también se ha considerado dentro de la zona de estacionamiento tarifado establecer espacio reservado de uso exclusivo para las siguientes entidades:

a.) RESERVADO CON ESTACIONAMIENTO ROTATIVO PARA INSTITUCIONES DEL ESTADO.- Las Instituciones del Estado serán exoneradas del cobro de tarifa para el uso del reservado con estacionamiento rotativo para usuarios, la cantidad de espacio o área de metros cuadrados lo determinara la Unidad Municipal de Tránsito Piñas.

b.) RESERVADO CON ESTACIONAMIENTO ROTATIVO PARA INSTITUCIONES, EMPRESAS PRIVADAS Y COMERCIOS CON RESERVADO PARA USUARIOS.- Un caso especial representan los **parqueaderos privados** e Instituciones de salud; que podrán ser solicitados con categoría **comercial de reservado con estacionamiento rotativo** para poder estacionarse los usuarios, los comercios tendrán un tiempo máximo de quince (15) minutos de estacionamiento para usuarios, por lo tanto las instituciones, empresas y comercios que han solicitado un reservado se procederá a realizar una inspección en el sitio para emitir un informe técnico por parte de la Unidad Municipal de Tránsito Piñas en coordinación con la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal para determinar si es factible otorgar el uso del estacionamiento rotativo, y se asignara el espacio según la condición del lugar; este tendrá un **valor mensual a pagar equivalente al quince por ciento 15%** de una remuneración básica unificada vigente.

c.) RESERVADO RESIDENCIAL PARTICULAR PARA GARAJES CON DERECHO DE VADO.- En los **ingresos a garajes** residenciales particulares que se acogen al **derecho de vado**, se podrá arrendar un espacio reservado con categoría residencial que facilite la entrada y salida de vehículos por un **valor mensual a pagar equivalente al cinco por ciento 5%** de una remuneración básica unificada vigente. Este reservado no implica a ser un estacionamiento permanente del vehículo, solo se reserva el espacio para asegurar la entrada y salida del automotor evitando la obstaculización por parte de terceros; se realizara una inspección en el lugar solicitado y se asignara el espacio según la condición del lugar, emitiendo un informe técnico.

d.) RESERVADO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES ESPECIALES.- En un caso especial que las **PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES ESPECIALES** que soliciten en arriendo un **reservado residencial particular para garajes** frente a su predio por un **valor mensual a pagar equivalente al cinco por ciento 5%**, y se acogen a una **rebaja del cincuenta por ciento 50%** del valor mensual establecido a pagar. Este reservado no implica a ser un estacionamiento permanente del vehículo, solo se reserva el espacio para asegurar la entrada y salida del automotor evitando la obstaculización por parte de terceros; se realizara una inspección en el lugar solicitado y se asignara el espacio según la condición del lugar, emitiendo un informe técnico.

Se podrá considerar un caso especial para otorgar un espacio reservado en su predio a personas que **tengan familiares con capacidades diferentes especiales hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; equivalente al cinco por ciento 5% mensual** de una remuneración básica unificada vigente y se acoge a la **rebaja del cincuenta por ciento 50%** del valor mensual establecido a pagar. Se reserva el lugar para asegurar el espacio evitando la obstaculización por

parte de terceros, esto no implica el estacionamiento permanente del vehículo, se realizara una inspección en el lugar solicitado y se asignara el espacio según la condición del lugar, emitiendo un informe técnico.

e.) DE LA SOLICITUD PARA PEDIR UN RESERVADO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La petición o solicitud deberá ser planteada al señor Alcalde por el propietario/a del predio y adjuntar documentos habilitantes: copia de cédula de identidad y certificado de votación a color, una copia de cualquiera de estos servicios básicos (planilla de agua, luz, teléfono o recibo de pago de predios urbanos), y certificado del CONADIS si fuere el caso.

Si la petición o solicitud no es planteada por el propietario/a, lo podrá hacer un familiar o particular debiendo presentar una autorización o poder notariado para poder tramitar el pedido de reservado.

El contrato de reservado tendrá una duración de un año pudiéndose renovar consecutivamente cada año.

f.) VALOR DE LA MORA POR ATRASO EN PAGOS MENSUALES.-

Se cobrara una **mora** por el atraso de los pagos mensuales pasado de los tres días a la fecha indicada, por concepto del arriendo de un espacio reservado con estacionamiento rotativo, reservado residencial particular para garajes y reservado para personas con capacidades diferentes especiales, establecida con un **valor equivalente a pagar el diez por ciento 10% por fracción mensual.**

Art. 23.- DEL ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO Y VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE PARADAS DE LAS COOPERATIVAS Y COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE.-

Las Cooperativas de Taxis Convencionales, Compañías de Camionetas de Alquiler de Carga Liviana y Mixta, y Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros; utilizaran los espacios establecidos por la Unidad Municipal de Tránsito Piñas del Gobierno Municipal, área y lugar determinado con un espacio de cincuenta y cinco metros cuadrados (55m²) por cooperativa y compañía para que realicen su respectiva parada de estación, a excepción de las cooperativas "TAC" y "Ciudad de Piñas" con un espacio de noventa metros cuadrados (90m²) en La Av. Independencia y calle Loja, y un espacio de cuarenta y cinco metros cuadrados (45m²) para la cooperativa "Ayapamba" en la calle 9 de Octubre; y, pagaran una **tarifa mensual equivalente al diecisiete por ciento 17%** de una remuneración básica unificada vigente.

Con la observación de la Cooperativa de Taxis "**Orquídea de los Andes**" **tendrán dos paradas de estación** y utilizaran los **cincuenta y cinco metros cuadrados (55m²) divididos en dos lugares diferentes de estación ubicados en la calle Sucre**, con un área de veintisiete y medio (27.5m²) con tres unidades en cada calle para el uso de estacionamiento de parqueo tarifado. Teniendo un total de seis unidades de transporte.

Las cooperativas "**Altiplano Orense**" y "**8 de Noviembre**" **tendrán tres paradas de estación**, compartirán el espacio en la **calle Abdón Calderón** de

cincuenta y cinco metros cuadrados (55m²) dividido en dos partes iguales (27.5m²) con dos unidades cada una, haciendo un total de cuatro unidades; y tendrán **otra parada** que compartirán el estacionamiento en la **calle Loja** con una unidad de transporte cada una en un área de (27.5m²) dividido en dos teniendo una área de (13.75m²) para cada cooperativa y **otra parada** en la **Av. Héroes de Panupali** con una unidad de transporte cada una, con un área de veintisiete y medio (27.5m²) dividido en dos teniendo una área de (13.75m²) para cada cooperativa, haciendo un total de cuatro unidades.

Y la cooperativa "**América**" **tendrán dos paradas de estación** y utilizara los **cincuenta y cinco metros cuadrados (55m²) divididos en dos lugares diferentes de estación ubicados en la calle Juan José Loayza**, con un área de **veintisiete y medio metros cuadrados (27.5m²)** con dos unidades en cada calle para el uso de estacionamiento de parqueo tarifado. Teniendo un total de cuatro unidades de transporte.

Art. 23.1.- DE LAS PARADAS DE ESTACIÓN FUERA DE LOS HORARIOS DEL SIMERTPI.-

La cooperativa de taxis convencionales, las cooperativas y compañías de carga liviana y mixta; fuera de los horarios del SIMERTPI podrán incrementar dos unidades de transporte a continuación de cada una de las paradas de estación asignadas después de las 18H00 hasta las 08H00.

Art. 24.- DE LA CAPACIDAD, LÍMITE Y HORARIO PARA LOS VEHÍCULOS AL INGRESAR EN EL CASCO URBANO DENTRO DE LA CIUDAD.-

No podrán ingresar vehículos dentro de la calles de la ciudad aquellos que superen la capacidad de 3.5 toneladas en adelante que son de carga pesada. Estos vehículos podrán ingresar a partir de las 20H00 hasta las 05H00 de lunes a viernes, y de 18H00 a 05H00 de sábado a domingo.

Los vehículos que podrán ingresar dentro del casco urbano de la ciudad son aquellos que tengan capacidad menor a los 3.5 toneladas que son de carga liviana.

Sin embargo, se autoriza también el ingreso a la ciudad de Piñas, durante el día, vehículos de una capacidad de 5.5 toneladas y 6.5 toneladas, para carga y descarga de materiales de construcción, con un tiempo máximo de 20 minutos, previo al pago de una tasa de **\$3,00 (tres, 00/100 dólares de los USA)**.

CAPITULO II

USO DE ESTACIONAMIENTOS SIMERTPI

Art. 25.- DEL USUARIO PARA PODER HACER USO DEL SISTEMA SIMERTPI DENTRO DE SUS HORARIOS Y FUERA DE ESTOS.-

El usuario será la persona que hará uso del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI utilizando como instrumento la TARJETA PREPAGO y/o el sistema tecnológico que se adopte. La tarjeta prepago es el único requisito para que el usuario pueda hacer uso del estacionamiento.

Para poder ocupar los espacios o lugares de estacionamiento Sistema Municipal de Estacionamiento

Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, los usuarios tienen que pagar la tasa establecida en la presente ordenanza.

Se **considerara a los horarios y jornadas de funcionamiento determinado que no estén dentro del SIMERTPI**, para que los vehículos puedan hacer uso y ocupar los espacios **sin límite de tiempo y sin tener que pagar la tasa retributiva**, pero deberán respetar la señalización y el orden establecido.

Art. 26.- DE LA TASA Y SU VALOR, DE SU REVISIÓN Y REAJUSTE, DE LA TARJETA PREPAGO-VALOR Y SU USO.- Se establece una TASA RETRIBUTIVA por el servicio, tarifa destinada para la utilización del estacionamiento del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, **tasa fijada en \$0.25 (veinticinco centavos de dólar de los USA) por cada hora (60 minutos)**, la que será recaudada a través de un tipo de tarjeta prepago. La tarjeta tendrá un costo de **\$1,50 (uno, 50/100 dólares de los USA)** con un periodo de **noventa (90) días contados a partir de la fecha de su primer uso**, la que valdrá por un total de tiempo de **seis (6) horas**, la misma que podrá ser utilizada hasta por **tres horas continuas** acumuladas de estacionamiento. La **fracción de tiempo mínima de uso para este tipo de tarjeta será de treinta minutos**.

Se podrán revisar y reajustar cada año las tasas y multas del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI. Para realizar los reajustes deberán ser planteados ante el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas y aprobados por el mismo.

Art. 27.- DE LOS LUGARES Y PUNTOS DE VENTA DE LA TARJETA PREPAGO SIMERTPI.- Las tarjetas prepago estarán a la disposición de los usuarios en locales municipales y puntos de venta; para dar mayor facilidad al usuario se venderán en los locales comerciales autorizados por el Gobierno Municipal, quienes recibirán una comisión del cinco por ciento **5%** del valor establecido por la venta de cada una de las tarjetas.

Para mejor conocimiento y adquisición de las tarjetas prepago hacia los ciudadanos locales, turistas nacionales y extranjeros, se realizaran una amplia difusión y marketing en su comercialización.

Art. 28.- DE LA SEGURIDAD DE LA TARJETA PREPAGO SIMERTPI.- Las tarjetas prepago, que se constituyen en comprobantes de pago para el usuario al usar este sistema por la ocupación de la vía pública por concepto de estacionamiento, deberán contar con las debidas seguridades para evitar su clonación o falsificación. Cualquier clonación o falsificación de tarjetas será sancionado de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal de la República.

Art. 29.- FORMA DE USO DE LA TARJETA PREPAGO SIMERTPI.- En cada tarjeta el usuario deberá escribir con esferográfico la hora y fecha exacta de utilización del estacionamiento, señalando además los

recuadros que indiquen el tiempo de utilización. El usuario, finalmente, procederá a ubicar la tarjeta en la parte frontal del parabrisas de su vehículo para que sea vista por el controlador.

Art. 30.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.- Los inspectores controladores serán las personas autorizadas por el Gobierno Municipal y Unidad Municipal de Tránsito Piñas para hacer cumplir la Ordenanza de Estacionamiento Rotativo Tarifado SIMERTPI, quienes tendrán asignadas áreas específicas en las cuales a través del sistema de muestreo, verificarán que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en los vehículos.

CAPITULO III

RESPONSABILIDAD MUNICIPAL EN EL SIMERTPI

Art. 31.- DE LA RESPONSABILIDAD EN EL SIMERTPI.- El Gobierno Municipal y Unidad Municipal de Tránsito Piñas no se responsabiliza por robos, hurtos, extravíos o pérdidas de pertenencias de los usuarios del sistema, ni por daños del automotor o vehículo causados por impericia del mismo conductor y de otros conductores en el proceso de maniobras para estacionarse o salir del área de parqueo. Los usuarios tienen la responsabilidad exclusiva de los daños y perjuicios causados a terceros por las maniobras que realicen en el momento, sin perjuicio de que el SIMERTPI proporcione la información que requiera el perjudicado.

La vigilancia y control a cargo de los supervisores e inspectores controladores del SIMERTPI, garantizando que hay condiciones que favorecen la seguridad de los automóviles o vehículos contra la delincuencia, pero no obstante significa en ninguna forma que compromete u obliga al Gobierno Municipal y Unidad Municipal de Tránsito Piñas a responder por hechos, actos y sucesos delictuosos ocasionados mientras un vehículo este ocupando plazas de estacionamiento del SIMERTPI.

A partir del momento que un automóvil o vehículo se lo retira de una plaza de estacionamiento por medio de una grúa u otro mecanismo por haber cometido infracción de tránsito de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, es responsabilidad de su traslado y custodia de los Agentes de la **AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**; mientras que, cuando un vehículo es retirado por haber cometido contravención o contravenciones señaladas en esta ordenanza, es responsabilidad de su traslado y custodia del SIMERTPI.

Se dará por entendido que los usuarios del SIMERTPI, al hacer uso de este sistema aceptan implícitamente las condiciones bajo su propia responsabilidad, sin derecho a reclamar posteriormente.

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

CONTRAVENCIONES DEL SIMERTPI

Art. 32.- DE LAS CONTRAVENCIONES DEL SIMERTPI.- Se considera contravenciones a esta ordenanza las siguientes:

- a.) El permanecer en forma continua un vehículo en un espacio SIMERTPI de estacionamiento por más de TRES (3) horas tarifadas;
- b.) El no cumplir las instrucciones de los Inspectores controladores, y/o de los Supervisores que son los responsables del cumplimiento del SIMERTPI, instrucciones que están conforme lo establece la ordenanza;
- c.) El No poner la tarjeta prepago donde sea visible en el parabrisas del vehículo o automotor;
- d.) El No registrar los datos en la tarjeta prepago, o que los datos estén incompletos;
- e.) Cambiar y alterar los datos que ha llenado el usuario en la tarjeta prepago; o sea si el usuario altera a su conveniencia la hora de llegada al estacionamiento en la tarjeta u otros que cambien la realidad de lo escrito;
- f.) Intercambiar la tarjeta prepago entre los usuarios del SIMERTPI en el momento que esté utilizando su tiempo;
- g.) Cuando se nieguen a pagar la tarifa correspondiente por la ocupación del espacio de estacionamiento, durante las jornadas y horarios de operación del SIMERTPI;
- h.) Intentar retirar, o haber retirado los candados que inmovilizan al vehículo, rodar con los candados instalados y causar el deterioro o daño de estos;
- i.) Realizar el estacionamiento en el costado opuesto del área a estacionarse señalada en una vía unidireccional, o formando doble columna de forma contigua en la área indicada;
- j.) Realizar el estacionamiento de vehículos en sitios prohibidos como veredas, parques, parterres, pasos cebras, rampas, o accesos para personas con capacidades diferentes, en accesos a entradas y salidas de vehículos, sitios no señalizados para parqueo. Igualmente el parquear en espacios destinados exclusivamente para estacionamiento de vehículos de personas con capacidades diferentes especiales, en plazas para motocicletas, en plazas para actividades de carga y descarga, en paradas de buses, paradas de taxis y de camionetas de alquiler;
- k.) Ofender, faltar el respeto al personal del SIMERTPI, de palabra o de obra; y,

- l.) Si el usuario no utiliza la tarjeta al ocupar el espacio de estacionamiento, el no tener tarjetas, el hacer uso de tarjetas falsificadas, adulteradas, caducadas y alteradas.

Art. 33.- DE LAS SANCIONES DEL SIMERTPI.- En esta ordenanza se determina los tipos de sanciones que son:

- a.) La Multa;
- b.) Inmovilizar al vehículo;
- c.) El Traslado y custodia del vehículo.

Art. 34.- De acuerdo con los objetivos señalados en esta ordenanza, las multas serán consideradas de carácter leve. Las multas serán canceladas conforme a las disposiciones de este instrumento y acorde a la contravención cometida por el usuario, caso contrario será cobrada mediante la acción coactiva. El valor de las multas será fijado por la Unidad Municipal de Tránsito Piñas (UMTP) y Gobierno Municipal, y está determinado en sus artículos pertinentes en su capítulo de las sanciones de la presente ordenanza.

Art. 35.- DE LA VIGILANCIA.- En el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, el personal será el encargado de vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de esta ordenanza; si el caso lo amerita requerirá la colaboración y apoyo de la Policía Municipal, de la Policía Nacional y de los Agentes de la **COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

CAPÍTULO II

SANCIONES DEL SIMERTPI

Art. 36.- DEL ENTE SANCIONADOR.- El ente sancionador de las contravenciones a ésta ordenanza, serán sancionadas por la Unidad Municipal de Tránsito Piñas (UMTP) a través de su Dependencia Administrativa del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI.

Art. 37.- DEL TIEMPO DE GRACIA.- El usuario tendrá un **tiempo de gracia de diez minutos**; es decir por ejemplo, sin han señalado en su tarjeta el tiempo de treinta minutos y posteriormente se excede diez minutos, recibirá únicamente una amonestación verbal por parte del inspector controlador y/o supervisor.

Art. 38.- En caso que el usuario **no cancele las multas y el vehículo continúe inmovilizado por un tiempo que supere las seis horas continuas** de estacionamiento, el vehículo será remolcado al patio de custodia del SIMERTPI del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en donde permanecerá hasta que su dueño presente el comprobante de pago respectivo, **o comunicara y coordinara con la Policía Nacional para su remolque a los patios de su dependencia.** La multa en este caso es de **\$20,00 (veinte, 00/100 dólares de los USA).**

Art. 39.- DE LA ENTREGA DEL REGISTRO POR MULTAS INMOVILIZACIONES Y GUINCHADOS.-

Para la emisión de boletas de multa, inmobilizaciones y guinchados el controlador deberá llevar su respectiva Hoja de Registro, la misma que la entregará diariamente al Administrador del sistema de estacionamiento tarifado SIMERTPI.

Art. 40.- DEL REGISTRO Y SISTEMAS A UTILIZAR.-

El controlador deberá llenar una ficha de registro en la cual se anoten las placas de los vehículos que ocupan cada espacio de estacionamiento, tiempo marcado, hora de llegada y hora de salida. La Unidad Municipal de Tránsito Piñas (UMTP) a futuro con el desarrollo de la tecnología podrá adquirir aparatos electrónicos, software y sistemas informáticos para un mejor desempeño en el control del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI.

Art. 41.- La emisión de las obligaciones correspondientes a las sanciones establecidas en esta ordenanza se las hará a nombre del propietario del vehículo.

Art. 42.- DE LOS VALORES RECAUDADOS.- Los valores recaudados por el servicio se destinarán única y exclusivamente para mejorar las condiciones del tránsito en la ciudad de Piñas.

Art. 43.- DE LAS SANCIONES.- Los propietarios o conductores de los vehículos que ocupen el área de estacionamiento del SIMERTPI, y que incurran en contravenciones a esta ordenanza, estarán sujetos a las sanciones que se establecen en este artículo, de acuerdo al siguiente detalle.

a.) Cuando el usuario infrinja el **Art. 32, literal a)**, si el tiempo sobrepasado es de **once a treinta minutos** el controlador procederá a inmobilizar el vehículo y extenderá una boleta de multa por el valor de **\$3,00 (tres, 00/100 dólares de los USA)**, si el tiempo sobrepasado es de **treintauno minutos a una hora** la multa es de **\$5,00 (cinco, 00/100 de los USA)**; tiempo transcurrido **más de una hora hasta dos horas** la multa es de **\$ 10,00 (diez, 00/100 dólares de los USA)**; y si es mayor a **dos horas la multa es de \$ 20,00 (veinte, 00/100 dólares de los USA)**.

Una vez que se haya cancelado la multa y la tasa por el exceso de tiempo establecido, se procederá a la desinmovilización del vehículo, previo la presentación del comprobante del pago al Supervisor de área; pago que se lo realizará en las oficinas del SIMERTPI, recaudación del GADM-PIÑAS o a su vez donde éste señale y en qué forma. Si el vehículo ha sido trasladado a los patios del SIMERTPI pagará además los costos de traslado que se incluirá en la multa y garaje a partir del segundo día de permanencia en el patio;

b.) Si el usuario comete la contravención señalada en el **literal b) del Art. 32** de ésta ordenanza, la multa será de **\$5,00 (cinco, 00/100 dólares de los USA)**;

c.) Si el usuario comete la contravención señalada en los literales **c) y d) del Art. 32** de ésta ordenanza, la multa será de **\$5,00 (cinco, 00/100 dólares de los USA)** por cada fracción de media hora hasta un máximo de dos horas, luego de lo cual será objeto de inmobilización y posterior traslado al patio de custodia del SIMERTPI;

d.) Si el usuario comete la contravención señalada en los literales **e) y f) del Art. 32** de ésta ordenanza, la multa será de **\$10,00 (diez, 00/100 dólares de los USA)**. A más de la inmobilización y posterior traslado al patio de custodia del SIMERTPI. Para la desmovilización el usuario deberá cancelar la multa en las oficinas del SIMERTPI, recaudación del GADM-PIÑAS o a su vez donde éste señale;

e.) Si el usuario comete la contravención señalada en el **literal g) del Art. 32**, de ésta ordenanza, dará lugar a la inmobilización inmediata de este vehículo y el pago de una multa de **\$ 10,00 (diez, 00/100 dólares de los USA)**, el traslado del vehículo al patio de SIMERTPI y el pago del tiempo por el uso del espacio público;

f.) Si el usuario comete las contravenciones señaladas en el **literal h), del Art. 32** de ésta ordenanza, dará lugar al traslado inmediato del vehículo al patio de SIMERTPI, el pago de la multa de **\$5,00 (cinco, 00/100 dólares de los USA)**, mas el traslado y garaje de ser el caso, además del pago de **\$5,00 (cinco, 00/100 dólares de los USA)** por cada hora de retraso por no retirar el vehículo y el pago del costo de los candados que destruyere;

g.) Si el usuario comete las contravenciones señaladas en el **literal i) del Art. 32** de ésta ordenanza, se inmobilizará el vehículo, se retira de inmediato y traslada al patio de custodia (SIMERTPI), más el pago de una multa de **\$10,00 (diez, 00/100 dólares de los USA)** y cancelar los gastos de traslado y garaje;

h.) Si el usuario comete las contravenciones señaladas en el **literal j) del Art. 32** de ésta ordenanza, dará lugar a la inmobilización inmediata del vehículo, el traslado inmediato al patio de custodia (SIMERTPI) y pago de una multa de **\$15,00 (quince, 00/100 dólares de los USA)**, y cancelar los gastos de traslado y garaje;

i.) Si el usuario comete la contravención señalada en el **literal k) del Art. 32** de ésta ordenanza, dará lugar al pago de **\$20,00 (veinte, 00/100 dólares de los USA)**. El empleado ofendido solicitara a la Comisaría Municipal el auxilio inmediato, constituyéndose ésta actitud en contra del personal del SIMERTPI, una contravención que si amerita el caso se sancionara con el Código Orgánico Integral Penal vigente, debiéndose oficiar a las autoridades competentes para el juzgamiento respectivo del contraventor;

j.) Si el usuario comete la contravención señalada en el **literal L) del Art. 32** de ésta ordenanza, se inmobilizará el vehículo y el controlador emitirá una multa donde se penalizara con **\$10,00 (diez, 00/100 dólares de los USA)**;

- k.) Referente a las multas que se impongan constaran en una boleta, que será notificada o adherida en el parabrisas del vehículo a fin de que el usuario la conozca y se acerque a cancelarla en forma inmediata en las oficinas del SIMERTPI, en caso del no pago, el SIMERTPI manejará una copia de la boleta donde se hará constar el número de la placa del vehículo, con la finalidad de hacerla efectiva al momento de la matriculación del automotor o mediante el procedimiento coactivo. El SIMERTPI conservara un historial de registro de contravenciones que los usuarios han cometido;
- l.) En el retiro del vehículo de los patios de custodia o plaza del SIMERTPI, se pedirá previamente la presentación del pago realizado a favor del Gobierno Municipal y Unidad Municipal de Tránsito Piñas;
- m.) La disposición rige también para motocicletas y bicicletas conforme al **art. 18.5**, en usuarios con bicicletas que no respeten señalización se procederá a inmovilizarla, y pagarán una multa de **\$5,00 (cinco, 00/100 dólares de los USA)**, para su desinmovilización; en usuarios con motocicletas que no respeten señalización se procederá a inmovilizarla y pagaran una multa de **\$10,00 (diez, 00/100 dólares de los USA)**.

Y todo aquel que de alguna forma impida o haga obstaculización al acceso y la utilización de los lugares para parquearse.

Art. 44.- EMISIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.- La emisión del Título de Crédito, por el monto de las sanciones establecidas en esta ordenanza y que no han sido satisfechas en el plazo de 30 días se las elaborará a nombre del propietario del vehículo contraventor, o de la persona a nombre de quien se encuentre registrado el vehículo.

CAPITULO III

PROCESO ADMINISTRATIVO

Art. 45.- Para la administración del sistema es necesario la participación de un Gerente, quien se encargará de la operación del sistema, manteniendo estadísticas permanentes de emisión de tarjetas, tarjetas vendidas, locales comerciales para expendio de tarjetas, stock de tarjetas, emisión de multas, tasas diarias de ocupación y rotación de estacionamientos, control de personal, verificación de señalización de la zona, inventario actualizado de la zona y otras actividades que beneficien la efectividad y eficiencia del SIMERTPI.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El cierre total o parcial de una vía dentro de la zona del SIMERTPI, para efecto de una obra municipal o particular deberá ser comunicado a la administración del SIMERTPI, por lo menos con 48 horas de anticipación para la planificación de la operatividad del sistema en dicha zona, salvo los casos de emergencia.

SEGUNDA.- El SIMERTPI, establecerá los mecanismos necesarios que permitan el apoyo y auxilios inmediatos de la Policía Nacional, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisaría Municipal, en aquellos casos en que se requiera del apoyo para el cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza.

TERCERA.- Para el inicio de un trámite municipal, el peticionario deberá cancelar todos los valores que por concepto de sanciones provenientes de la aplicación de la presente ordenanza se encuentre adeudando al SIMERTPI.

CUARTA.- El Gobierno Municipal y la Unidad Municipal de Tránsito Piñas en forma previa al funcionamiento y operación del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, implementará una campaña estratégica a través de los medios de difusión de la localidad, con el objeto de que la ciudadanía conozca oportunamente de los beneficios del sistema y pueda adaptarse a los cambios que ella genere. **El primer mes de funcionamiento del SIMERTPI, será sin costo.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Se establece un plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para la organización, implementación y funcionamiento de la Unidad Administrativa SIMERTPI.

SEGUNDA.- Durante el primer mes de funcionamiento del sistema SIMERTPI, se determina un período de gracia sin cobro, para prueba, adaptación y socialización a la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía que se le oponga a esta ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, a los cinco (5) días del mes de enero de 2015.

f.) Jaime W. Granda Romero, Alcalde del GADM-PIÑAS

f.) Ab. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General del GADM-Piñas.

**SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PIÑAS**

CERTIFICA:

Que la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE PIÑAS-**

SIMERTPI”, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014) y cinco (5) de enero de dos mil quince (2015), en primera y segunda instancia respectivamente.

Piñas, a 5 de enero de 2015.

f.) Abg. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General del GADM-Piñas.

**ALCALDÍA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PIÑAS**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE PIÑAS-SIMERTPI”** y ordeno la promulgación en El Registro Oficial y en la página web de la Institución.

Piñas, a 8 de enero de 2015.

f.) Jaime W. Granda Romero, Alcalde del GADM-Piñas.

**SECRETARÍA GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS**

Sancionó y ordenó la promulgación en el Registro Oficial y en la Página Web de la Institución, la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE PIÑAS-SIMERTPI”**, el señor Jaime Wilson Granda Romero Alcalde del GAD Municipal de Piñas a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil quince (2015).- **LO CERTIFICO.**

Piñas, a 8 de enero de 2015.

f.) Abg. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General del GADM-Piñas.

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ZAMORA**

Considerando:

Que, el artículo 264 de la Constitución, expresa que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1).- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de

manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2).- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3).- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”

Que, el artículo 55 del COOTAD, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c).- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal de Zamora

Expide:

“LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)”.

CAPÍTULO I

**OBJETO, ALCANCE Y
AMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas técnicas, disposiciones y regularizaciones para la ocupación de la vía pública con estacionamientos de vehículos motorizados, en forma ordenada y controlada; en aquella zona de la ciudad donde opera el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora.

Art. 2. Alcance.- Las normas disposiciones y regularizaciones contenidas en este instrumento, son de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen sus vehículos en las vías públicas, dentro de la zona donde funcionará el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora. Zona que será susceptible de ampliación o reducción en función de la necesidad urbana.

Art. 3. Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se enmarca en los estacionamientos generales en la vía pública y estacionamientos de propiedad municipal donde se aplicará el sistema tarifado con límite de tiempo.

CAPÍTULO II

REGULACIONES GENERALES

Art. 4. El Cabildo Zamorano dispuso la creación del Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora, con el objetivo de devolverles a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para estacionamiento; el servicio permitirá además, reducir la contaminación ambiental provocada por el flujo continuo de vehículos.

Art. 5. La Unidad Municipal de Servicio de Estacionamiento Tarifado, con dependencia de la Dirección de Obras Públicas, será la sección encargada de implementar y controlar el SMET-Z, para cuyo objetivo conformará un equipo de inspectores y/o controladores.

Art. 6. El SMET-Z operará inicialmente en forma manual y el control pertinente se realizará por muestreo, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que pueda introducir.

Art. 7. El horario para controlar el SMET-Z será de lunes a viernes de 08h00 a 18h00 en las calles céntricas de la ciudad de Zamora; y, los días sábados y domingos de 09h00 a 18h00 en las calles circundantes a la feria libre. El tiempo máximo de estacionamiento continuo será de tres horas.

Art. 8. La zona en la cual se implementará el SMET-Z es la comprendida entre las calles: **a).**- Av. Héroe de Paquisha desde el redondel de la Chapetona hasta la calle Jorge Mosquera; **b).**- Calle García Moreno; **c).**- Calle Jorge Mosquera; **d).**- Calle Sevilla de Oro; **e).**- Calle Diego de Vaca desde la 24 de Mayo hasta la intersección Av. Alonso de Mercadillo y Unidad Provincial; **f).**- Calle Amazonas; **g).**- Av. del Maestro desde el redondel de la Chapetona hasta la intersección de las calles Diego de Vaca y Av. Unidad Provincial; **h).**- Av. Alonso de Mercadillo desde el redondel de la Etnia Shuar hasta la Intercepción de la Av. del Maestro; **i).**- Calle Francisco de Orellana desde la calle García Moreno hasta la Av. del Maestro; **j).**- Calle Pio Jaramillo Alvarado desde la García Moreno hasta la Av. del Maestro; **k).**- Calle 12 de Febrero desde la calle García Moreno hasta la calle Jorge Mosquera; **l).**- Calle 24 de Mayo desde la Diego de Vaca hasta la Av. del Maestro; **m).**- Calle José Luis Tamayo desde la calle García Moreno hasta la calle Amazonas; **n).**- Calle Adolfo Rodas desde la Sevilla de Oro hasta la calle Diego de Vaca; **o).**- Estacionamiento del Mercado Centro Comercial; **p).**- Feria Libre: Calle Hernando de Benavente desde la Av. Alonso de Mercadillo hasta le Rafael Ordoñez; **q).**- Calle José María Jara desde la Hernando de Benavente hasta la Rafael Ordoñez; **r).**- Calle Rafael Ordoñez desde la Hernando de Benavente hasta la Av. Alonso de Mercadillo.

Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículo en la calle 10 de Noviembre, por cuanto es una calle de doble vía.

Art. 9. En la zona de implementación del SMET-Z, la Unidad Municipal de Servicio de Estacionamiento, procederá a demarcar la señalización horizontal o vertical correspondiente, que permitirá el uso organizado de los espacios autorizados para el estacionamiento de vehículos.

Art. 10. Para la ocupación de los espacios autorizados dentro de la zona asignada al SMET-Z, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en esta ordenanza, con excepción de los vehículos de propiedad del GAD Municipal de Zamora y aquellos que la Unidad de Servicio Municipal de Estacionamiento les otorgue una autorización especial como: Patrulleros, Ambulancias, y ZWA vehículos de la Policía Judicial.

Art. 11. La Unidad de Servicio Municipal de Estacionamiento, concederá lugares de estacionamiento permanentes y exclusivos para los siguientes casos: Hospitales dos espacios; clínicas un espacio; Cruz Roja un espacio; Hoteles un espacio; y accesos para áreas de estacionamiento vehicular de uso público un espacio; e instituciones públicas un espacio, quienes cancelarán en valor mensual de CUARENTA DÓLARES, 00/100.

Art. 12. La Unidad de Servicio Municipal de Estacionamiento, concederá a las cooperativas de taxis y camionetas, hasta un máximo de cuatro espacios de estacionamiento, quienes pagarán el valor mensual de OCHENTA DOLARES, 00/100 por cooperativa; cuantía que deberá ser cancelada durante los primeros diez días de cada mes, caso contrario se suspenderá el servicio y se someterán automáticamente al uso de tarjeta prepago y a las sanciones que se aplica para el público en general.

CAPITULO III

DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO

Art. 13. Se entiende por usuario a la persona que hará uso del SMET-Z, utilizando como instrumento la TARJETA PREPAGO y/o el sistema tecnológico que se adopte.

Art. 14. La tarifa para utilizar el SMET-Z se fija en: 25 centavos de dólar por 1 hora de estacionamiento; 12,50 centavos de dólar por 1/2 hora de estacionamiento. Estos valores serán cobrados a través de dos tipos de tarjetas prepago:

La tarjeta A, tendrá un costo de USD \$ 1,50 con un periodo de duración de noventa días contados a partir de la fecha de su primer uso, la misma que podrá ser utilizada por seis horas acumuladas de estacionamiento; la fracción de tiempo mínimo de uso para este tipo de tarjeta será de treinta minutos; es decir, cada casillero corresponde a ½ hora.

La tarjeta B, tendrá un costo de USD \$ 3,00 con un periodo de duración de noventa días contados a partir de la fecha de su primer uso, la misma que podrá ser utilizada hasta por doce horas acumuladas de estacionamiento; la fracción

de tiempo mínimo de uso para este tipo de tarjeta será de sesenta minutos; es decir, cada casillero corresponde a 1 hora.

Art. 15. Las tarjetas prepago serán vendidas en los establecimientos comerciales localizados en el área de influencia del proyecto, con preferencia en aquellos que se encuentran ubicados en las esquinas de cada manzana. Por la venta el GAD Municipal de Zamora entregará el 20% del valor de cada tarjeta.

Art. 16. Para utilizar las tarjetas prepago, el usuario deberá registrar en los recuadros correspondientes: la fecha exacta, y el tiempo que va hacer uso del estacionamiento; finalmente, el usuario procederá a ubicar la tarjeta en la parte frontal del parabrisas de su vehículo para que sea observada por el controlador.

Art. 17. Los controladores e inspector serán las personas autorizadas por el GAD Municipal de Zamora, para hacer cumplir las normas relacionadas con el SMET-Z, quienes tendrán asignadas áreas específicas en las cuales, a través del sistema de muestreo, verificarán que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en los vehículos.

CAPITULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Art. 18. Responsabilidad.- El GAD Municipal de Zamora, no se hace responsable por robos, hurtos pérdidas o daños a los vehículos o pérdidas durante el tiempo de estacionamiento, tampoco se hace responsable por daños provocados por impericia de los propios conductores, durante las maniobras de los usuarios, quienes serán responsables exclusivos de los daños ocasionados a terceros durante las maniobras mencionadas.

El control y vigilancia que ejerce la Institución Municipal en las plazas de estacionamiento, no implica asumir responsabilidades, de manera que el GAD Municipal, no está obligado a responder por hechos delictivos durante el periodo de estacionamiento de los automotores en el SMET-Z.

Cuando un vehículo es retirado por haber incurrido en alguna de las contravenciones establecidas en la presente Ordenanza, la responsabilidad de su traslado y custodia corresponde al SMET-Z.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 19. Sanciones.- La presente ordenanza establece los siguientes tipos de sanciones:

- a) Multa;
- b) Inmovilización del vehículo; y,
- c) Retiro de vehículo.

Art. 20. Facultad sancionadora.- Las contravenciones a esta ordenanza, serán sancionadas por la administración del SMET-Z de conformidad a lo determinado en la presente ordenanza.

Art. 21. El usuario tendrá un tiempo de gracia de QUINCE MINUTOS, exceso que será tomado en cuenta por el controlador, luego de concluido el tiempo registrado en la tarjeta.

Art. 22. Si el tiempo sobrepasado es de DIECISÉIS A TREINTA MINUTOS el controlador inmovilizará el automotor y extenderá una citación al usuario con el equivalente a una multa de USD \$ 3,00, valor que deberá ser cancelado en las oficinas de Recaudaciones Municipales.

Art. 23. Las personas que parquean su vehículo en las áreas de estacionamiento tarifado sin el uso de la tarjeta prepago o ausencia de la misma, el controlador inmovilizará el automotor y extenderá una citación al usuario con el equivalente a una multa de USD \$ 10,00, valor que deberá ser cancelado en las oficinas de Recaudaciones Municipales. En este caso, cumplidas las 3 horas de inmovilizado, adicionalmente se aplicará lo que determina el literal d) del artículo 24 de la presente ordenanza.

Art. 24. El usuario que estacione su vehículo en un sitio reservado dentro del área de SMET-Z: pasos cebra, bocacalles, y zonas prohibidas de estacionamiento debidamente identificadas y señalizadas, se procederá a inmovilizar el vehículo y será sancionado con una multa equivalente a USD \$ 10,00 dólares.

Además, se procederá a inmovilizar el vehículo y a emitir las notificaciones de sanción, en los siguientes casos y valores:

- a. Si el tiempo sobrepasado es de 31 a 60 minutos, la multa es de USD \$ 5,00.
- b. Si el tiempo sobrepasado es de 61 a 120 minutos, la multa es de USD \$ 10,00.
- c. Si el tiempo sobrepasado es de 121 a 180 minutos, la multa es de USD \$ 20,00.
- d. Si el tiempo sobrepasado es mayor a 181 minutos, la multa es de USD \$ 40,00 dólares; y el vehículo será remolcado a los patios de la Unidad Municipal de Estacionamiento, debiendo pagar por el servicio de grúa el valor de USD \$ 30,00, adicional a las multas, el pago se realizará en las oficinas de Recaudaciones Municipales.

Art. 25. Si el usuario alterare a su conveniencia la hora y/o fecha de llegada al estacionamiento en la tarjeta prepago, inmediatamente se procederá a inmovilizar el automotor y extenderá una citación al usuario con una sanción de USD \$ 10,00 dólares, valor que deberá ser cancelado en las oficinas de Recaudaciones Municipales.

Art. 26. Durante el tiempo que el vehículo permanezca inmovilizado por cualquiera de las causas sancionatorias

que constan en la presente ordenanza, a más de la multa el usuario pagará la tarifa de uso normal establecida para el SMET-Z.

Art. 27. La emisión de las obligaciones correspondientes a las sanciones establecidas en esta ordenanza, se las hará a nombre del propietario del vehículo. La circunstancia de retirarse del lugar de estacionamiento antes de que transcurra el tiempo cubierto por el pago no dará derecho a reembolso alguno.

Art. 28. Los valores recaudados por el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora SMERT-Z, se destinarán única y exclusivamente para el mejoramiento del tránsito de la urbe.

Art. 29. De comprobarse el uso de tarjetas falsificadas o caducadas, se procederá a inmovilizar el vehículo y se aplicará la multa de USD \$ 10,00 dólares, sin perjuicio de realizar la denuncia a la autoridad competente.

Art. 30. Se entenderá por ausencia de tarjeta a las siguientes circunstancias:

- a. Ausencia de tarjeta propiamente dicha
- b. Tarjeta que ha sido marcada y no colocada en el lugar destinado para el efecto (parte frontal del parabrisas)
- c. Que encontrándose la tarjeta en la parte frontal del parabrisas, no está registrada la hora y la fecha de su utilización.

Art. 31. Se entenderá por alteración de tarjeta, cuando el usuario borre, corrija o sobre escriba la hora y/o fecha de llegada al estacionamiento, circunstancias que están sancionadas en el artículo 19 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para fines de ejecución de la ordenanza y adecuada operatividad del proyecto de estacionamiento rotativo tarifado, considérese parte integral de la ordenanza la consultoría para la creación de la ordenanza que establece y regula el sistema de estacionamiento rotativo tarifado en la ciudad de Zamora SMERT-Z, y en base al cual administrativamente, se elaborará el respectivo reglamento.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia, una vez publicada en el Registro Oficial. Además será publicada en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a catorce días del mes noviembre de dos mil catorce.

f.) Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo, Secretario

f.) Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora.

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA:** Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 12 de septiembre y 14 de noviembre de 2014, respectivamente.- Lo certifico.

f.) Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo, Secretario.

Señor Alcalde del cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del 12 de septiembre y 14 de noviembre de 2014, respectivamente, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, veinticinco de noviembre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**

f.) Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo, Secretario.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar **LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, 26 de noviembre de 2014.

f.) Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora.

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA:** que la presente **LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy 26 de noviembre de 2014.

f.) Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo, Secretario.

GAD. MUNICIPAL DE ZAMORA.- Certifico que es fiel copia del original.- Zamora 09 de enero de 2015.- f.) Secretaría General.